01/04/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La responsabilidad civil de los padres por daños causados por sus hijos menores. Regulación penal y civil

Francisco González Sabio. Abogado del departamento de Civil de Medina Cuadros

Sumario:

1. Responsabilidad Civil
2. Responsabilidad Penal

El fundamento de la responsabilidad por hecho ajeno se basa en la existencia de una relación de subordinación entre el agente causante del daño y el principal que va a responder del mismo.

La responsabilidad civil de los padres por los daños derivados de actos cometidos por sus hijos menores se encuentra regulada tanto en la normativa civil como en la penal variando la legislación aplicable dependiendo, de un lado de la edad del menor responsable del acto y de otro de la naturaleza civil o penal del acto lesivo.

Una primera apreciación que diferencia el tratamiento de la responsabilidad civil de los padres en los órdenes penal y civil radica en que la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor (L.O.R.P.M.),permite la moderación de la responsabilidad cuando no se haya favorecido la conducta del menor con dolo o neglige ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |